



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15577/2015

Número de resolución: SF/UE/014/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de febrero de 2015.

**VISTA** la Solicitud de acceso a la información del **C. Luis Fernando Musule del Rivero**, con folio número **15577**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 26 de enero de 2015, en la que solicita: *"la información de los recursos asignados al Municipio de Loma Bonita Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015, incluyendo recursos extraordinarios y de los fondos federales, Ramo 28, Ramo 33 Fondo III y IV, Ramo 20 FOPEDEP, fondos de la SEDATU, etc.etc..."*; se emite RESOLUCIÓN en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer y tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría, así mismo tratándose de información pública de oficio, la cual ya esté disponible en diferentes medios, se hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que se pueda consultar, reproducir o adquirir dicha información; tal y como se lee a continuación:

"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.  
..."

"En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

Que la Secretaría tiene la obligación de publicar mediante Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique en el Diario Oficial de

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



la Federación, las Participaciones estimadas que le corresponden al Estado y de las que éste debe participar a los Municipios que lo conforman, de conformidad con el artículo 11, primer y segundo párrafo, normativo jurídico que se transcribe para su mejor comprensión:

"Artículo 11. . . .

Tratándose de los montos de las Participaciones a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá publicarlos mediante Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 6º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación, publique en el Diario Oficial de la Federación, las Participaciones estimadas que le correspondan al Estado y de las que éste debe participar a los Municipios que lo conforman.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado trimestralmente el importe de las Participaciones entregadas y el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate, dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior. (Reforma según Decreto No16. PPOE Extra de fecha 31-12-2013.)"

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Respecto de la solicitud de información, en relación a "**los fondos federales Ramo 28, Ramo 33 Fondo III y IV**", se hace de su conocimiento que la información solicitada, se encuentra publicada en formato electrónico en la página oficial de esta Secretaría de Finanzas, en el siguiente enlace:

- Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de las Participaciones Federales, así como el Calendario para la entrega de Participaciones y Aportaciones Federales a los municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

[http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/2015/pdf/APARTFEDYCAL.pdf](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2015/pdf/APARTFEDYCAL.pdf)

- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015.

[http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/2015/pdf/ARAP-FAISYFORTAMUN.pdf](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2015/pdf/ARAP-FAISYFORTAMUN.pdf)

- **SEGUNDO.** Por lo que hace a su solicitud de información respecto al "**Ramo 20 FOPEDEP, fondos de la SEDATU, etc, etc...**", se hace de su conocimiento que esta Secretaría no cuenta con la información solicitada, en virtud de que los recursos transferidos por la Federación a manera de fondos determinados, son establecidos por las reglas de operación o disposiciones que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la ejecución o aplicación de dichos recursos.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

**Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca**



**Oaxaca de todos  
un gobierno para todos**

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. LUIS FERNANDO MUSULE DEL RIVERO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.

**ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA**

LAVQ/misg.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

